



Acuerdo No. 4 **058** de 2007 3 DIC 2007.

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA AMBIENTAL".**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política Artículo 313 numeral 4, Ley 136 de 1994, Artículo 32 numeral 7, Ley 99 de 1993, Artículo 44, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 99 de 1993, contemplo recursos financieros a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, mediante fijación por el Concejo Municipal de una Sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado.
- b) Que las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo a los Planes de Desarrollo del Municipio, y la ejecución de las inversiones que afecten dichos recursos seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que establece la Ley 99 de 1993.
- c) Que los recursos destinados se ejecutarán conforme a los Planes Ambientales Regionales y Municipales acorde a lo señalado en la Ley 99 de 1993.
- d) Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB", desarrolla las funciones señaladas para las Corporaciones Autónomas Regionales en el Municipio de Bucaramanga.

Que en merito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la Sobretasa Ambiental de que trata el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, con destino a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB", la que se liquidará sobre el avalúo catastral de los bienes inmuebles que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado de conformidad con la siguiente estructura tarifaria:



Acuerdo No. (458) de 200

03 DIC 2007.

GRUPO No.01**1.1. PREDIOS URBANOS EDIFICADOS****SOBRETASA AMBIENTAL**

Habitacional	Estrato	
	1	1.50 por mil
	2	1.50 por mil
	3	1.60 por mil
	4	1.80 por mil
	5	2.50 por mil
	6	2.50 por mil
Comercial	Estrato	
	1	2.10 por mil
	2	2.10 por mil
	3	2.50 por mil
	4	2.50 por mil
	5	2.50 por mil
	6	2.50 por mil
Industrial	Estrato	
	1	2.50 por mil
	2	2.50 por mil
	3	2.50 por mil
	4	2.50 por mil
	5	2.50 por mil
	6	2.50 por mil
Oficinas	Estrato	
	1	2.40 por mil
	2	2.40 por mil
	3	2.50 por mil
	4	2.50 por mil
	5	2.50 por mil
	6	2.50 por mil
Institucionales	Estrato	
	1	2.30 por mil
	2	2.30 por mil
	3	2.30 por mil
	4	2.30 por mil
	5	2.30 por mil
	6	2.30 por mil
Mixtos	Estrato	
	1	2.10 por mil
	2	2.10 por mil
	3	2.10 por mil
	4	2.20 por mil
	5	2.50 por mil
	6	2.50 por mil



Acuerdo No. (**058**) de 200 **7** DIC 2007.**1.2. PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS****SOBRETASA AMBIENTAL**

A. URBANIZABLES	NO	Estrato	
URBANIZADOS	Y	1	2.50 por mil
URBANIZADOS	NO	2	2.50 por mil
EDIFICADOS.		3	2.50 por mil
		4	2.50 por mil
		5	2.50 por mil
		6	2.50 por mil

GRUPO No.02

2.1. PREDIOS RURALES	SOBRETASA AMBIENTAL	1.50 por mil
-----------------------------	----------------------------	---------------------

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Sobretasa Ambiental se liquidará y cobrará en forma conjunta e inseparable con la Liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado. El valor recaudado deberá ser transferido por la Tesorería General del Municipio a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, por trimestres a medida que se efectuó el mismo. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, rendirá un informe detallado y específico, en las respectivas áreas y sectores geográficos del Municipio, barrios, comunas, veredas y corregimientos de la inversión de los mismos, dicho informe se presentará a la Administración Municipal y al Honorable Concejo Municipal por escrito y en sesión plenaria a desarrollarse en cada uno de los periodos de sesiones ordinarias de la respectiva Corporación.

ARTÍCULO TERCERO:

Los recursos que reciba la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en virtud del presente Acuerdo Municipal deberán ser destinados a programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales no renovables, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga y la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO:

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que





Acuerdo No. (058) de 200

03 DIC 2007

le sean contrarias; tendrá efectos fiscales desde el primero (01) de Enero de Dos Mil Ocho (2.008)

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,



URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,



ADRIANA DURÁN CEPEDA

El Autor,



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,



CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.





Acuerdo No. (058) de 200 0 3 DIC 2007.

CERTIFICAN:

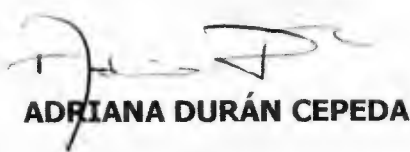
Que el presente Acuerdo No. de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,



URIEL ORTÍZ RUIZ

La Secretaria General,



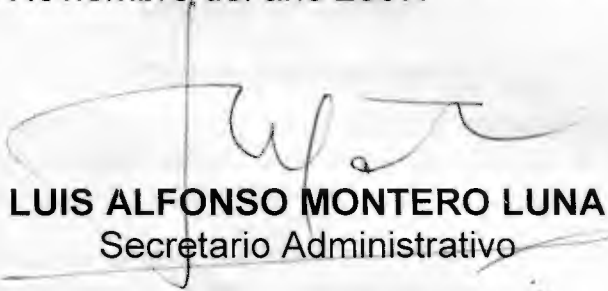
ADRIANA DURÁN CEPEDA



ACUERDO No. **058** DE 2007
(03 DIC 2007)

PROYECTO DE ACUERDO No.068 de Noviembre 23 de 2007: "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA AMBIENTAL".

Recibida en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, Hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

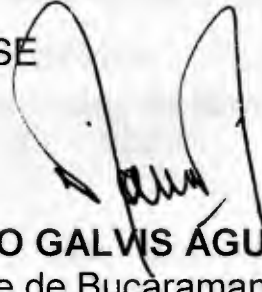


LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE




HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Treinta (30) de Noviembre del año 2007.



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga